

Señor  
Juez Constitucional Tutela- Reparto  
Valledupar, Cesar

Accionante: RAFAEL EDUARDO MARTINEZ MENDOZA

Accionados: FISCALIA GENERAL DE LA NACION UT CONVOCATORIA FGN 2024 Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Asunto: Acción de tutela por violación al debido proceso, derecho de petición y sobre todo al **ACCESO A CARGOS PUBLICOS**.

**RAFAEL EDUARDO MARTINEZ MENDOZA**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado al pie de mi firma, actuando en nombre propio y con fundamento en el artículo 86 de la Constitución política, decreto 2591 de 1991 y demás normas y precedentes pertinentes, me permito presentar **ACCION DE TUTELA** en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION UT CONVOCATORIA FGN 2024** (Coordinación General del Concurso de Mérito FGN 2024, UT Convocatoria FGN 2024, a cargo del doctor FRIDOLE BALLENDUQUE) Y **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso, derecho de petición y **ACCESO A CARGOS PUBLICOS** por concursos de méritos, con base en los siguientes:

#### I. HECHOS

1. Desde hace ya muchos años me hallo ejerciendo el cargo de fiscal especializado en la ciudad de Valledupar, inscrito en carrera, en propiedad.
2. En marzo de 2025, me inscribí en la convocatoria FGN 2024 para proveer cargos en la Fiscalía General de la Nación, específicamente bajo la modalidad de ascenso, por consiguiente estoy aspirando al cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO, código A-101-M-01-(35)**, obteniendo la inscripción número 0020551, a través de la plataforma dispuesta para tales efectos: <https://sidca3.unilibre.edu.co>.
3. Hallándome dentro del trámite propio del concurso, el día 2 de julio de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación, otorgándose un plazo de dos (2) días para presentar las reclamaciones pertinentes, lapso transcurrido entre el 3 y 4 del señalado mes y año.
4. Como fui **inadmitido** dentro de ese lapso hice la correspondiente reclamación, **aportando la prueba** respectiva que me convalidaba para seguir participando en el concurso.

5. La razón para inadmitirme fue la de que hicieron una consulta en la subdirección de talento humano, con el resultado de que **no obtuve una calificación de servicios sobresaliente** en el año 2024.
6. Ante lo anterior, argumenté en la reclamación dentro del término legal que esa calificación fue oportunamente impugnada por el suscrito y resuelta favorablemente, obteniendo un puntaje de 96.13 que me otorga un nivel de calificación sobresaliente para continuar en el concurso, anexándoles el registro de dicha calificación sobresaliente.
7. La Coordinación General del Concurso de Mérito FGN 2024, UT Convocatoria FGN 2024, a cargo del doctor FRIDOLE BALLEEN DUQUE **sin resolver de fondo mi soportada reclamación**, se lava las manos respondiendo mediante oficio de julio de 2025 con la siguiente perla:

*"En virtud de lo anterior, y antes de dar respuesta de fondo a su reclamación, le recordamos que el Acuerdo antes citado es la norma reguladora del concurso, por lo cual obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a los participantes inscritos, tal como establece en el artículo 4 de dicho acto administrativo:*

*Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo, en su artículo 16, señala que la verificación de requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, por lo que, cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual cada aspirante se inscribió es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, la cual, de no cumplirse, genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso. Por tal motivo, este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo en el que cada aspirante se encuentre inscrito, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar con el concurso.*

*En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente al cuestionamiento interpuesto en su escrito de reclamación.*

*1. Conforme a su solicitud y de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo No. 001 de 2025, se consigna lo siguiente frente a los aspirantes que se hayan inscrito bajo la modalidad de ascenso:*

*"( . . . )*

*ARTICULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos:*

*( . . . )*

PARAGRAFO 1. En concordancia con el artículo 25 del Decreto Ley 020 de 2014, adicionalmente, para participar en la modalidad de ascenso, el aspirante debe:

a) Ser servidor público y estar escalafonado en la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y ostentar derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al seleccionado para concursar, condición que debe mantenerse durante todo el proceso de selección.

El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

b) Haber obtenido calificación sobresaliente en la evaluación de desempeño anual u ordinaria, en firme correspondiente a la vigencia 2024. El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

c) No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la convocatoria, esto es, a la fecha de cierre de inscripciones del concurso." (Subrayado fuera de texto).

(...)

Adicionalmente, la RESOLUCIÓN No. 01549 del 20 de diciembre de 2018 de la FGN, contempla:

ARTICULO 8°. TIPOS DE EVALUACIÓN. La evaluación puede ser:

a) Ordinaria anual. Valoración anual del desempeño laboral de los servidores de la entidad, cuyo resultado se obtiene a partir de la ponderación de los días registrados en las calificaciones parciales y semestrales;

En ese sentido, y de acuerdo con la información suministrada por la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, se evidenció que el aspirante no cumple con el requisito de participación para poder continuar en el concurso, requisito de participación obligatorio estipulado para las reglas del concurso.

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante **RAFAEL EDUARDO MARTINEZ MENDOZA, NO CUMPLE** con las condiciones de participación exigidas para el empleo: **FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO** identificado con el código **OPECE A-101 M-01-(35)** modalidad **ASCENSO**, razón por la cual se mantiene su estado de **NO ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, en atención a las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Contra esta no procede recurso alguno,

de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014".  
(Subrayado en negrillas extra texto).

8. Como nítidamente puede verse, en la amañada respuesta, la entidad accionada, para negarme la posibilidad legítima de acceder a un cargo público, de manera injusta y arbitraria, atentando contra el debido proceso bajo la arista del derecho de defensa, sin opción de defenderme porque la sesgada respuesta -acto administrativo- no admite ningún recurso, se limitó a transcribir apartes normativos que contienen los conocidos requisitos generales para el ascenso al cargo que aspiro, pero insólitamente nada dijo sobre la firmeza o ejecutoria de esa calificación en principio no sobresaliente porque fue impugnada por virtud del recurso que interpuse ante el superior funcional o coordinador de la Unidad de Fiscalías Especializada a la que pertenezco, recurso que se resolviera favorablemente al suscrito fiscal tal y como lo acredité en la reclamación sin hesitación alguna, calificándome **SOBRESALIENTE** en la evaluación de desempeño anual u ordinaria con un puntaje de 96.13 en el año 2024, cumpliendo así por ende con las condiciones de participación exigidas para el empleo que aspiro mediante ascenso.
9. Sorprende que en la respuesta veladamente se desconozca el aportado-prueba documental pública - registro de la nueva calificación con 96.13 puntos y solo se omitió su valoración so pretexto de unas citas normativas para inadmitirme, para excluirme del concurso, porque de haberse ponderado dicho registro que me calificaba sobresaliente, a sabiendas de ello al punto que lo resaltan en la respuesta sesgada e incompleta que me dieron, lo que se imponía era mi admisión al verificarse que sí cumplía con la exigencia echada de menos.
10. El acto administrativo de fecha julio de 2025 que contiene la contestación negativa a mi reclamación, **no admite recurso alguno**, y mientras se demanda ante el contencioso administrativo su nulidad, por las obvias demoras de un proceso ante esa jurisdicción, ya habría pasado el concurso con todas sus previas pruebas y resultados; por otro lado, la prueba escrita en el concurso es inminente, pues ya está fijada para el **día 24 de agosto de 2025**, de modo que, la tutela en comento procede como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, ya que si no se concede o se protegen ahora mis derechos, se materializaran aún más las violaciones a mis derechos fundamentales del debido proceso, derecho de petición y acceso a la función pública o al cargo público que aspiro mediante ascenso. No hay en este momento otro medio judicial, no cuento con otro mecanismo de defensa judicial, siendo esta acción de tutela el único mecanismo urgente, expedito, oportuno y eficaz para salvaguardar mis derechos fundamentales burlados y desconocidos por la arbitraria inadmisión al concurso; un proceso ante el contencioso si es que precede

en este momento no es lo suficientemente idóneo, eficaz ni célere para proteger el atropello de mis derechos.

11. La presente acción de tutela, obsérvese que se presenta apenas a los días de la afrenta, para coligar que entre el hecho vulnerador de mis derechos fundamentales y el ejercicio de esta acción, ha transcurrido un término razonable y bastante prudente, de modo que el requisito de la inmediatez para su procedencia es inobjetable.
12. El debido proceso se violó o se está desconociendo porque excluido como estoy del concurso en la forma caprichosa e injustificada atrás mencionada, no puedo ahora defenderme ante la entidad accionada para ser admitido al concurso porque el acto administrativo que me excluye no admite ningún recurso, violándose el debido proceso administrativo al no contemplarse dentro del trámite del concurso la posibilidad normativa de impugnar decisiones negativas para los aspirantes como la que concita la atención de la presente tutela.
13. El derecho de petición - pese a no haberse invocado en la reclamación las entidades públicas a las peticiones deben darle legalmente el trámite de un derecho de petición- se vulneró al darle una respuesta a mi reclamación sin ninguna fundamentación fáctica y jurídica, al omitirse la valoración de la prueba que me califica sobresaliente; al soslayarse el fondo del asunto y no simplemente limitarse a invocar normas que gobiernan el concurso que ya son conocidas por todos para concluir sin fundamento alguno que per se quedaba por fuera del concurso, sin otra consideración válida, cuando les probé debidamente que sí cumplía con el requisito echado de menos. Tenían el deber jurídico de pronunciarse de fondo sobre lo esencial: si la calificación de servicios tenía la entidad de sobresaliente. Pero, no lo hicieron, porque de hacerlo tenían que admitirme ante la contundencia de la prueba esgrimida y como que la idea es o era cerrarle el camino del ascenso o su oportunidad a un funcionario que ha dado tanto a una institución desde su creación misma, única manera de entender o de explicarse semejante atropello, que de no ser por la invocación de esta tutela, me quedaría sin participación en el concurso, porque me están cercenando tal derecho con una respuesta insulsa seguramente creyendo que nada haría frente a mis pisoteados derechos con más veras cuando me advierten que esa decisión de inadmisión no es susceptible de recurso alguno.
14. Y finalmente y lo más importante, con esas dos flagrantes violaciones de mis derechos fundamentales de contera me están privando también de otro derecho, o sea del legítimo **derecho de acceder a un cargo público**, por méritos, o a la función pública, cuando tengo todas las condiciones y reúno los requisitos exigidos para esa aspiración por virtud de un ascenso al hallarme en carrera, en propiedad y calificado en el desempeño laboral durante el último año como sobresaliente. De suerte que la acción de tutela es el único medio judicial que tengo ahora para hacer valer mis

- derechos, tanto más cuanto, itero, la prueba escrita es el próximo 24 de agosto de 2025, y a la fecha estoy excluido caprichosamente del concurso reuniendo hasta la saciedad los requisitos para el mismo, tanto que si es por sobresaliente, ya este año tengo una calificación parcial de 100 puntos.
15. La corte constitucional sobre la categoría de derecho fundamental que reviste el acceso a cargos públicos, ha dicho "*..... es claro que en el ordenamiento jurídico, el acceso a cargos públicos es un derecho que promueve la participación en la conformación, ejercicio y control del poder público, pues permite el logro efectivo de la democracia participativa*".

## II. PRETENSIONES

Con base en todo lo antes expuesto, solicito respetuosamente al juez constitucional:

1. Tutelar mis derechos fundamentales al **debido proceso, derecho de petición y acceso a cargos públicos**, los cuales como atrás vimos han sido violados por las entidades accionadas en el marco del concurso publico convocatoria FGN 2024.
2. Ordenar a las dos (2) entidades accionadas, o al funcionario/s que legalmente corresponda como responsables del proceso de selección del concurso, que de inmediato valoren la calificación de servicios del año 2024 de sobresaliente que ostento en el cargo en propiedad que actualmente ejerzo, y en consecuencia, procedan a ADMITIRME como aspirante al cargo por ascenso de Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito en los términos esbozados en los hechos relevantes de esta acción constitucional.

## III. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículos 86, 29, 23, 125 y 40 de la constitución política; decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000l; ley 1755 de 2015, decreto 2150 de 1995; y los copiosos precedentes de la corte constitucional sobre la vigencia y respeto de los derechos fundamentales que se invocan como vulnerados en esta acción constitucional.

## IV. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por estos mismos hechos y derechos fundamentales.

## V. COMPETENCIA

Es usted señor juez el competente para conocer del asunto por la naturaleza de los hechos y de conformidad con lo dispuesto por el decreto 1382 de 2000 y demás normas pertinentes.

## VI. PRUEBAS

Con el fin de establecer y evidenciar la vulneración de mis derechos fundamentales, de manera respetuosa me permito adjuntar a la presente acción de tutela las siguientes pruebas:

- a. Copia de cedula de ciudadanía
- b. Constancia del cargo de fiscal especializado en propiedad
- c. Copia del oficio de fecha julio 2025, emanado de la Coordinación General del Concurso de Mérito FGN 2024, UT Convocatoria FGN 2024, a cargo del doctor FRIDOLE BALLEEN DUQUE, mediante el cual no se acepta la reclamación y se confirma mi inadmisión al concurso.
- d. Copia del registro de calificación sobresaliente con un puntaje de 96.13 durante el año 2024.
- e. Copia del comunicado de la entidad accionada señalando como fecha el día 24 de agosto de 2025 para la realización de las pruebas escritas del concurso.
- f. Carnet de fiscal delegado ante los jueces Circuito especializados
- g. Formato de Calificación parcial de servicios del 2025

## VII. NOTIFICACIONES

### ACCIONADOS:

- FISCALIA GENERAL DE LA NACION:  
[jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)  
[juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co)
- UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA:  
[infosidca3@unilibre.edu.co](mailto:infosidca3@unilibre.edu.co)  
[Notifica.fiscalia@mq.unilibre.edu.co](mailto:Notifica.fiscalia@mq.unilibre.edu.co)  
[notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co)

Del señor juez, atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

MARTINEZ MENDOZA

APELLIDOS

RAFAEL EDUARDO

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1964

VALLEDUPAR  
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69  
ESTATURA

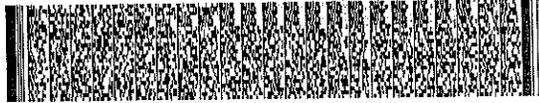
O+  
G.S. RH

M  
SEXO

29-SEP-1982 VALLEDUPAR  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1200100-00170731-M-0077017536-20090819 0015125346A 1 7800007544

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICACION DE ID PLANTA

NOMBRE: MARTINEZ MENDOZA RAFAEL EDUARDO  
CÉDULA :

LUGAR DE EXPEDICIÓN: VALLEDUPAR

FECHA ÚLTIMO INGRESO: 1 de Julio de 1997  
FECHA No SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD: 31 de Mayo de 1991

TIPO DE VINCULACION: PROPIEDAD

ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO: 396003 FISCAL DELEGADO ANTE JUECES CIRCUITO ESP  
ID PLANTA DEL CARGO: 21430  
SECCIONAL DEL CARGO: CESAR

UBICACIÓN DEL CARGO:

DIRECCIÓN SECCIONAL - CESAR - DELEGADA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA - DESPACHO DEL VICEFISCAL GENERAL DE LA NACIÓN -  
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

Se expide en BOGOTÁ D. C. el 26 días del mes de Marzo de 2025.

  
YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA  
SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO CARIBE





Bogotá, D.C, julio de 2025

Aspirante

**RAFAEL EDUARDO MARTINEZ MENDOZA**

**CÉDULA:**

**INSCRIPCIÓN ID: 0020551**

Concurso de Méritos FGN 2024

**Radicado de Reclamación No. VRMCP202507000001970**

**Asunto:** respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados preliminares de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014 a través del Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema de Carrera Especial en las modalidades de Ascenso e Ingreso. El concurso contempla, entre otras etapas, la Verificación de los Requisitos Mínimos y de las Condiciones de Participación, con fundamento en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE–<sup>1</sup>, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2025**, norma que regula el presente concurso de méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podían presentar sus reclamaciones contra estos exclusivamente a

<sup>1</sup> En adelante OPECE

través de la aplicación SIDCA3: <https://sidca3.unilibre.edu.co>. Estas deben ser atendidas por la UT Convocatoria FGN 2024 en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 02 de julio de 2025 se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), por tanto, el plazo para presentar reclamaciones transcurrió entre el 03 y el 04 del mismo mes y año.

En tales circunstancias, revisada la aplicación SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

*“Reclamación por inadmisión ”*

*“Se me inadmite porque no obtuve una calificación de servicio sobresaliente según consulta que se hizo en la subdirección de talento humano, sin embargo, debo connotar que esa calificación fue oportunamente impugnada por el suscrito y resuelta favorablemente, obteniendo un puntaje de 96.13 que me otorga un nivel de evaluación sobresaliente; por ello, respetuosamente solicito sea admitido para continuar en el trámite del presente concurso. Anexo registro de calificación sobresaliente. Muchas gracias.”*

En virtud de lo anterior, y antes de dar respuesta de fondo a su reclamación, le recordamos que el Acuerdo antes citado es la norma reguladora del concurso, por lo cual obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4 de dicho acto administrativo:

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo, en su artículo 16, señala que la verificación de requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, por lo que, cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual cada aspirante se inscribió es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, la cual, de no cumplirse, genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso. Por tal motivo, este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo en el

que cada aspirante se encuentre inscrito, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente al cuestionamiento interpuesto en su escrito de reclamación:

1. Conforme a su solicitud y de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo No. 001 de 2025, se consigna lo siguiente frente a los aspirantes que se hayan inscrito bajo la modalidad de ascenso:

(...)

**ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos:

(...)

**PARÁGRAFO 1.** En concordancia con el artículo 25 del Decreto Ley 020 de 2014, adicionalmente, para participar en la modalidad de ascenso, el aspirante debe:

a) Ser servidor público y estar escalafonado en la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y ostentar derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al seleccionado para concursar, condición que debe mantenerse durante todo el proceso de selección.

El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

**b) Haber obtenido calificación sobresaliente en la evaluación de desempeño anual u ordinaria, en firme correspondiente a la vigencia 2024.**

El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

c) No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la convocatoria, esto es, a la fecha de cierre de inscripciones del concurso.” (Subrayado fuera de texto).

(...)

Adicionalmente, la RESOLUCIÓN No. 01549 del 20 de diciembre de 2018 de la FGN, contempla:

**ARTÍCULO 8°. TIPOS DE EVALUACIÓN.** La evaluación puede ser:

a) Ordinaria anual. Valoración anual del desempeño laboral de los servidores de la entidad, cuyo resultado se obtiene a partir de la ponderación de los días registrados en las calificaciones parciales y semestrales;



En ese sentido, y de acuerdo con la información suministrada por la Comisión de Carrera Especial de la fiscalía general de la Nación, se evidenció que el aspirante no cumple con el requisito de participación para poder continuar en el concurso, requisito de participación obligatorio estipulado para las reglas del concurso.

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante **RAFAEL EDUARDO MARTINEZ MENDOZA, NO CUMPLE** con las condiciones de participación exigidas para el empleo: **FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO** identificado con el código **OPECE A-101-M-01-(35)** modalidad **ASCENSO**, razón por la cual se mantiene su estado de **NO ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, en atención a las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA3 conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025.

Cordialmente,

**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

**UT Convocatoria FGN 2024**

Original firmado y autorizado.

*Proyectó: Esteban Tellez*

*Revisó: Andrea Carolina Castro*

*Auditó: Soraima Leguizamón*

*Aprobó: Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.*

*Aprobó: Coordinación de VRMCP.*

**Evaluado:** RAFAEL EDUARDO MARTINEZ MENDOZA  
CEDULA DE CIUDADANIA 77017536

**Evaluador:** JUAN CARLOS LINERO MORA  
CEDULA DE CIUDADANIA 12560158

**Número** 327234    **NOTA:** 96.13  
**ESTADO:** Calificado

**DETALLE DE LA EVALUACIÓN**

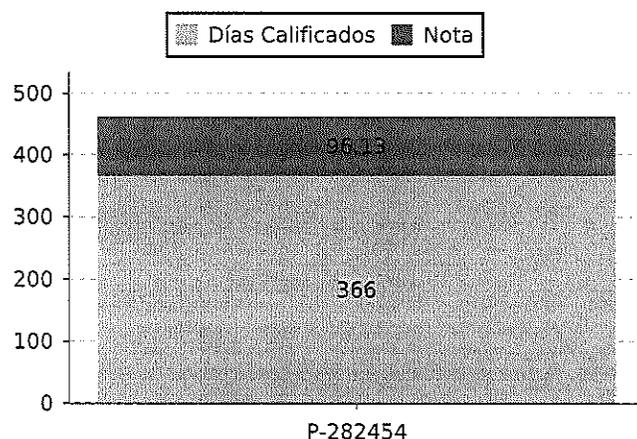
# DÍAS LABORADOS	ÁREA
366	Fiscal

TIPO DE CONCERTACIÓN	NÚMERO CONCERTACIÓN CARRERA
Carrera	2024 - 117224

FECHA CORTE EVALUACIÓN	FECHA REGISTRO EVALUACIÓN
31/12/2024	03/07/2025

NOTA EVALUACIÓN	NIVEL DE LA EVALUACIÓN
96.13	Sobresaliente

Calificaciones comprometidas



**CALIFICACIONES COMPROMETIDAS**

PERÍODO	NÚMERO	TIPO CALIFICACIÓN	FECHA CORTE CALIFICACIÓN	FECHA REGISTRO CALIFICACIÓN	# DÍAS LABORADOS	NOTA
2024	282454	Parcial	31/12/2024	03/07/2025	366	96.13

**NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO - CARRERA**

Al señor(a) **RAFAEL EDUARDO MARTINEZ MENDOZA** con C.C. \_\_\_\_\_  
Se le notifica este acto administrativo: **Evaluación Ordinaria Anual Carrera** Número **327234** con fecha de corte **31/12/2024**

Quien notifica (Evaluador) **JUAN CARLOS LINERO MORA** C.C. **12560158**

Fecha: \_\_\_\_\_ Firma del evaluado: \_\_\_\_\_

Contra la **evaluación** procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual debe ser formulado y resuelto en los términos establecidos en el capítulo VI del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el evaluador que emite la evaluación.



Julio 28 de 2025

Boletín informativo No. 12

# concurso

## de Méritos FGN 2024



La Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2024 informan que:

Se encuentra publicada la Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de las Pruebas Escritas; para consultarla ingresa a la opción **Guías de Orientación al Aspirante** en la página de inicio de SIDCA3.

La citación a la aplicación de las pruebas escritas, puede consultada a partir del **13 de agosto de 2025** ingresando con su usuario y contraseña a SIDCA3.

La jornada de aplicación de las pruebas escritas se llevará a cabo, **únicamente, el domingo 24 de agosto de 2025.**



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



FISCALIA

FISCALIA



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



**RAFAEL EDUARDO  
MARTINEZ MENDOZA**

CC: \_\_\_\_\_ RH O+

Fiscal Delegado ante Jueces  
Circuito Especializados



**Evaluado:** RAFAEL EDUARDO MARTINEZ MENDOZA  
CEDULA DE CIUDADANIA 77017536

**Evaluador:** JUAN CARLOS LINERO MORA  
CEDULA DE CIUDADANIA 12560158

**Número:** 287214 **NOTA** 100  
**ESTADO:** Calificado

**DETALLE DE LA CALIFICACIÓN PARCIAL**

MOTIVO CALIFICACIÓN	TIPO CALIFICACIÓN	# DÍAS CONCERTADOS	# DÍAS LABORADOS
Corte Reglamentario	Parcial	365	181

FECHA DE INICIO CONCERTACIÓN	FECHA FIN CONCERTACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN CONCERTACIÓN
01/01/2025	31/12/2025	15/06/2025

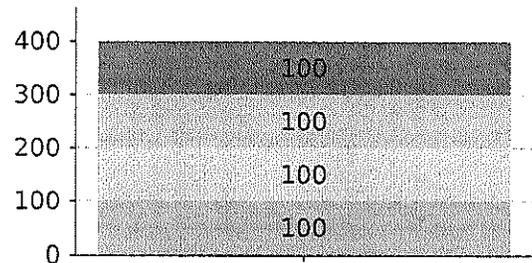
FECHA CORTE CALIFICACIÓN	FECHA REGISTRO CALIFICACIÓN	NOTA
30/06/2025	29/07/2025	100

TIPO DE CONCERTACIÓN	NÚMERO CONCERTACIÓN CARRERA	ÁREA
Carrera	2025-124337	Fiscal

¿EVALUADOR?	¿COORDINADOR?	¿PLAN MEJORAMIENTO?
No	No	No

**Notas**

- Definitiva
- Habilidades
- Responsabilidad
- Resultados



**FACTOR DE RESULTADOS**

**Nota: 100.0**

ÁREA	LABOR	ACTUACIÓN/COMPROMISO	TIPO DE META	META PROGRAMADA	ACUMULADO	META CORTE	NOTA
Misional	Otras labores	PREACUERDOS	Número	8	4.0	3.01	100
Misional	Otras labores	SENTENCIAS CONDENATORIAS	Número	10	8.0	3.68	100
Misional	Otras labores	CITAR TESTIGOS A JUICIOS	Porcentaje	100	90.0	27.39	100
Misional	Otras labores	ESCRITOS DE ACUSACION	Número	8	14.0	3.01	100

**FACTOR DE RESPONSABILIDAD**

**Nota: 100.0**

ÁREA	INDICADOR	NOTA
Misional	Alimentación completa y cumplida de los sistemas de información (dependiendo de las restricciones técnicas)	0
Misional	Alimentación completa y cumplida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público- SIGEP (Hoja de vida, Bienes y Rentas)	0
Misional	Cumplimiento de horarios de trabajo	100
Misional	Cumplimiento del código de ética de la entidad	0
Misional	Bonificación por asistencia a barras académicas	1.5

**FACTOR DE HABILIDADES LABORALES**

**Nota: 100.0**

ÁREA	INDICADOR	NOTA
Misional	Trabajo en equipo	100
Misional	Atención y orientación al usuario interno y externo	100
Misional	Toma de decisiones	100